



Oiba, Veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref/: Ejecutivo de Mínima cuantía
Dte/: Martha Yolanda Bautista Ballesteros
Ddo/: Wilson Ariel Ortíz García
Rad/: 685004089001-2019-00181-00

ASUNTO

Se encuentra al Despacho la presente actuación, a fin de decidir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito efectuada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial de la parte ejecutante, con fecha 5 de agosto del año en curso, presentó liquidación del crédito según escrito obrante a folio 26 y s.s de esta actuación, dando así cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular por el artículo 446 del C.G.P.

A dicha liquidación se le dio el trámite secretarial de rigor, sin que la parte ejecutada, en el término del traslado, formulara reparo u objeción alguna a la misma.

Ahora bien, estudiada y verificada la liquidación en mención, se advierte que la procuradora judicial incluyó el valor de \$16.647,12 por concepto de intereses de plazo, cuando estos intereses no fueron decretados en el mandamiento de pago de fecha 30 de octubre de 2019, al no haber sido pactados en el título valor base de recaudo.

Así las cosas, este Despacho, en control de legalidad y en concordancia de los parámetros previstos en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por el extremo activo.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, dadas las razones antes expuestas.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito por las razones señaladas en precedencia, la cual quedará de la siguiente manera:

Capital.....\$1.000.000.00



Intereses moratorios liquidados a la tasa establecida
Por la Superintendencia Bancaria, desde el 07 de junio de 2019
Hasta el 03 de agosto de 2020\$333.675,50

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A CORTE 03 DE AGOSTO DE 2020: UN
MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO
PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS.- (\$1.333.675,50)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL

Firmado Por:

**SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE OIBA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e4abf2a9d9450678ad9a7dced6c6f82a6a4b91fced11e15350d04879
018c7**

Documento generado en 20/08/2020 08:20:45 a.m.